



Arauca, Arauca, 12 de Junio de 2019.

Radicado No. : 81 001 3331 001 2017 00065 00
Demandante : Johnny Broin Rodríguez Solano
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional
Medio de : Nulidad y Restablecimiento del derecho
control
Asunto : **Fija fecha audiencia de conciliación**

1. En el caso *sub judice* se profirió sentencia condenatoria en audiencia inicial el 05 de Diciembre de 2018¹.

2. El apoderado de la entidad demandada presentó escrito de recurso de apelación el día 07 de Diciembre de 2018², estando dentro del término de ejecutoria.

3. Así las cosas, cuando se emita sentencia condenatoria y se interponga recurso de apelación es deber del *a quo* celebrar audiencia de conciliación, previo a pronunciarse sobre la concesión del mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 192 inciso 4³ de la Ley 1437 de 2011.

4. Por otro lado, ante el poder presentado por el abogado JHON FERLEY PALACIOS PALACIOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía Nro. 1.077.449.049 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 266.322 expedida por el C. S. de la Judicatura fl, 127 del C1, se reconocerá personería jurídica para que actúe como apoderada de la entidad demandada, entendiéndose aceptada la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento a la abogada SORANGEL ROA DUARTE.

En consecuencia, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación y se aceptará la renuncia de la apoderada de la entidad demandada, en tal sentido se,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día 17 de octubre de 2019 a las 08:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 inciso 4 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Advértasele al apelante de que su inasistencia dará lugar a la declaratoria de desierto del recurso interpuesto.

¹ Folios 110 a 116

² Folios 124 a 126

³ Artículo 192: < Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. **La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.> (resaltado)**

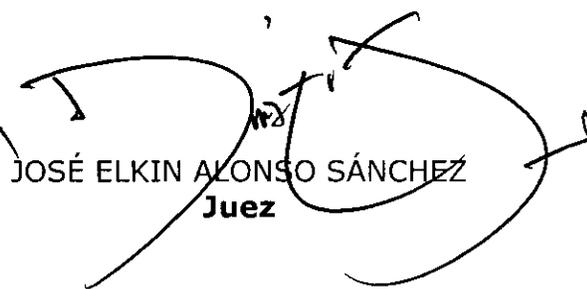
Demandante: Johnny Broin Rodríguez Solano

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

TERCERO: Adviértase a la entidad pública que al acto deberá comparecer con el concepto del Comité de Conciliación en cumplimiento del Decreto 1716 de 2009. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Reconocer personería jurídica para que actúe como apoderado de la entidad demandada al abogado JHON FERLEY PALACIOS PALACIOS, entendiéndose aceptada la revocatoria tácita del poder que le fuera concedido en su momento a la abogada SORANGEL ROA DUARTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

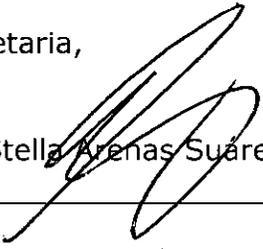
MACP

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No **065** de fecha **13 de junio de 2019.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez